

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0054-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Angélica Ivonne Cisneros Luján.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	29 de septiembre del 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de septiembre del 2022.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Permitir a los mexicanos por naturalización ser Presidente de la República.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 82. ...</p> <p>I. Ser <i>ciudadano</i> mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, <i>hijo de padre o madre mexicanos</i> y haber residido en el país al menos durante veinte años.</p> <p>II. a la VII. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>ÚNICO. Se reforma la fracción del Artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:</p> <p>I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento o naturalización, en pleno goce de sus derechos y haber residido en el país al menos durante veinte años;</p> <p>II. al VII. ...</p>
	<p align="center">TRANSITORIO</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que deberá considerarse en el inmediato proceso electoral correspondiente.</p>

Omar Aguirre.